

MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 2022-006200 MANDAMIENTO DE PAGO
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al Despacho, Bucaramanga 29 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

A la presente demanda se le dará el trámite consagrado en la LEY 1564 de 2012, teniendo en cuenta que reúne los requisitos del art. 82 a 84 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Por el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicta mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE PROVENZA representado por RUTH PEÑA HERNANDEZ contra JORGE LICIO MAHECHA RIAÑO para que en el término de cinco días pague la suma de:

TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. \$3.578.900.00 por cuotas de administración dejadas de cancelar del 1 de junio de 2020 hasta el 1 de noviembre de 2021, título ejecutivo que se allega en copia expedido por la administradora del conjunto residencial San Lorenzo Provenza.

Más los intereses por mora a la tasa mensual fluctuante según la superfinanciera y el art. 804 del Co. de Co. de la exigibilidad de cada cuota al pago total.

Se advierte al apoderado de la parte demandante que partiendo del principio constitucional y del supuesto de la buena fe debe adoptar las medidas necesarias para conservar el título ejecutivo en su poder y abstenerse de colocarlo a circular y exhibirlo cuando el Señor Juez lo exija.

Notifíquese al demandado en el canal digital indicado en la demanda de conformidad con el art. 8 del Decreto 8 del 4 de junio de 2020. Término para excepcionar diez días hábiles.

Reconocer personería para actuar a la doctora GRACIELA PAOLA ORTEGA como apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE PROVENZA representado por RUTH PEÑA HERNANDEZ conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

**Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e372db699c3a491f46cb1225f920742eeac03871f1422d18e8b79143535ebeat**
Documento generado en 29/03/2022 03:12:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**